

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º

000415

-2023-GSATDE/MDSA

Santa Anita, 05 JUL. 2023

VISTO:

Expediente N°4221-2023 presentado por la administrada: **URIBE CHAVEZ VDA DE TOLENTINO DORA SOLEDAD**, identificado con DNI N°09810968, con domicilio en: **URB. ALTO LOS FICUS JR. LAS CASUARINAS 612 Mz.E2 Lt.03-DISTRITO DE SANTA ANITA**; según documentación que obra en actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05/06/2023 mediante **Expediente N°4221-2023**, la administrada: **URIBE CHAVEZ VDA DE TOLENTINO DORA SOLEDAD**, registrado con código de contribuyente **N°3210**, solicita la Renovación de la Dedución de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023, respecto del predio ubicado en: **URB. ALTO LOS FICUS JR. LAS CASUARINAS 612 Mz.E2 Lt.03-DISTRITO DE SANTA ANITA-DISTRITO DE SANTA ANITA**, siendo que ostenta la condición de Pensionista.

DE LA DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL.

Para efectos de su solicitud, la administrada acredita **1)** Solicitud con carácter de declaración jurada, señalando que es propietaria de un solo predio, donde hace vivencia permanente, **2)** Copia de resolución N°02649-2000-ONP-DC-20530, expedido por la Oficina de Normalización Provisional, que en su Numeral 1° resuelve declarar procedente la solicitud de reconocimiento de derecho a pensión de Cesantía, **3)** Copia de la Boleta de Pago del mes de Mayo del año 2023, por el monto bruto de S/.1,180.62 soles, que no excede una (01) UIT vigente al año 2023, y **5)** Copia del Certificado Positivo de Propiedad emitido por la SUNARP de fecha 29/05/2023, que certifica que aparece inscrito a nombre del contribuyente, el inmueble ubicado en : **URB. ALTO LOS FICUS JR. LAS CASUARINAS 612 Mz.E2 Lt.03-DISTRITO DE SANTA ANITA-DISTRITO DE SANTA ANITA**, inscrito en las Partidas N°14972843, N°14972844, N°14972845, N°14972846, N°14972847, N°14972848, N°14972849, del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP.

Que, el Artículo 19° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N°156-2004-EF, establece que los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso mensual esté constituido por la pensión que reciben y siempre que esta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para este efecto el valor de la UIT será el vigente el 1 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

Que mediante la Resolución del Tribunal Fiscal N° 01779-7-2018, que constituye jurisprudencia de observancia obligatoria, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de marzo de 2018, el Tribunal ha establecido que "El beneficio previsto por el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, es aplicable a todo aquel contribuyente que se encuentre comprendido en el supuesto de la norma, sin necesidad de acto administrativo que lo conceda ni plazo para solicitarlo, pues la ley no ha previsto ello como requisito para su goce, por lo que la resolución que declara procedente dicha solicitud tiene sólo efecto declarativo y no constitutivo de derechos".

Que, el Sistema de Gestión Tributaria – SIGET de la Administración Tributaria, registra a la contribuyente: **URIBE CHAVEZ VDA DE TOLENTINO DORA SOLEDAD (código N°3210)**, como responsable del **62.50%** las obligaciones del predio ubicado en: **URB. ALTO LOS FICUS JR. LAS CASUARINAS 612 Mz.E2 Lt.03-DISTRITO DE SANTA ANITA-DISTRITO DE SANTA ANITA**, con vigencia al año 2022 y códigos de uso:

- N°10000026742-casa-habitación (estacionamiento)
- N°10000026743-casa-habitación (estacionamiento)
- N°10000026744-casa-habitación
- N°10000026745-casa-habitación
- N°10000026746-casa-habitación
- N°10000026747-casa-habitación
- N°10000026748-casa-habitación

Que efectuada la consulta en la página web <https://www.sunarp.gob.pe/Consultas/ConsultaPropiedadRes> de la SUNARP, registra a la persona de: **URIBE CHAVEZ VDA DE TOLENTINO DORA SOLEDAD**, al 01/01/2023 como titular de los predios ubicados en:

1. ZONA REGISTRAL N°IX-SEDE LIMA UBICADO EN: **URB. ALTO LOS FICUS JR. LAS CASUARINAS 612-614 Mz.E2 Lt.03-DISTRITO DE SANTA ANITA-DISTRITO DE SANTA ANITA, REF.ESTACIONAMIENTO N°1-PRIMER PISO, registrado en la PARTIDA N°14972843.**
2. ZONA REGISTRAL N°IX-SEDE LIMA UBICADO EN: **URB. ALTO LOS FICUS JR. LAS CASUARINAS 612-614 Mz.E2 Lt.03-DISTRITO DE SANTA ANITA-DISTRITO DE SANTA ANITA, REF.ESTACIONAMIENTO N°2-PRIMER PISO, registrado en la PARTIDA N°14972844.**

3. ZONA REGISTRAL N°IX-SEDE LIMA UBICADO EN: URB. ALTO LOS FICUS JR. LAS CASUARINAS 612-614 Mz.E2 Lt.03-DISTRITO DE SANTA ANITA-DISTRITO DE SANTA ANITA, REF. SECCIÓN N°1-PRIMER PISO, registrado en la PARTIDA N°14972845.
4. ZONA REGISTRAL N°IX-SEDE LIMA UBICADO EN: URB. ALTO LOS FICUS JR. LAS CASUARINAS 612-614 Mz.E2 Lt.03-DISTRITO DE SANTA ANITA-DISTRITO DE SANTA ANITA, REF. SECCIÓN N°2-SEGUNDO PISO, registrado en la PARTIDA N°14972846.
5. ZONA REGISTRAL N°IX-SEDE LIMA UBICADO EN: URB. ALTO LOS FICUS JR. LAS CASUARINAS 612-614 Mz.E2 Lt.03-DISTRITO DE SANTA ANITA-DISTRITO DE SANTA ANITA, REF. SECCIÓN N°3-SEGUNDO PISO, registrado en la PARTIDA N°14972847
6. ZONA REGISTRAL N°IX-SEDE LIMA UBICADO EN: URB. ALTO LOS FICUS JR. LAS CASUARINAS 612-614 Mz.E2 Lt.03-DISTRITO DE SANTA ANITA-DISTRITO DE SANTA ANITA, REF. SECCIÓN N°4-AZOTEA, registrado en la PARTIDA N°14972848
7. ZONA REGISTRAL N°IX-SEDE LIMA UBICADO EN: URB. ALTO LOS FICUS JR. LAS CASUARINAS 612-614 Mz.E2 Lt.03-DISTRITO DE SANTA ANITA-DISTRITO DE SANTA ANITA, REF. SECCIÓN N°5-AZOTEA, registrado en la PARTIDA N°14972849

Que, estando a los argumentos expuestos en los considerandos precedentes, se tiene que deviene en Improcedente la solicitud de Renovación de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, respecto del predio ubicado en: **URB. ALTO LOS FICUS JR. LAS CASUARINAS 612 Mz.E2 Lt.03-DISTRITO DE SANTA ANITA-DISTRITO DE SANTA ANITA**, solicitado por la contribuyente: **URIBE CHAVEZ VDA DE TOLENTINO DORA SOLEDAD (código N°3210)**, en su condición de pensionista, dado que no se encuentra dentro los alcances del artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, que establece como uno de los requisitos, para acceder al beneficio, contar con un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal; siendo que la contribuyente registra siete inmuebles dentro de territorio peruano.

Que la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones mediante Informe N°468-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 28/06/2023, opina que se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de Renovación de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial; solicitado por la contribuyente: **URIBE CHAVEZ VDA DE TOLENTINO DORA SOLEDAD (código N°3210)**, en su condición pensionista; respecto del predio ubicado en: **URB. ALTO LOS FICUS JR. LAS CASUARINAS 612 Mz.E2 Lt.03-DISTRITO DE SANTA ANITA**, siendo que no ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.19 del T.U.O de la ley de Tributación Municipal.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y sus modificatorias.

V°B° SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Renovación de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, del año 2023, respecto del predio ubicado en: **URB. ALTO LOS FICUS JR. LAS CASUARINAS 612 Mz.E2 Lt.03-DISTRITO DE SANTA ANITA**, solicitado por la contribuyente: **URIBE CHAVEZ VDA DE TOLENTINO DORA SOLEDAD (código N°3210)**, en su condición de pensionista; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo. -Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones; a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y a la Ejecutoría Coactiva, el cumplimiento de la presente resolución conforme a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios de Administración
Tributaria y Desarrollo Económico